

AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO PARA SUCURSAL
EN EL ECUADOR

OTORGADA POR: CIA. **“JOSE CARTELLONE
CONSTRUCCIONES CIVILES S.A”**

CUANTIA: USD **\$3.310.437,19**

DI COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día NUEVE DE
OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante mí doctor Marco
Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de
Quito, comparece el señor Eduardo Daniel Dalla Via, en su
calidad de Apoderado General y como tal representante Legal
de la Compañía **“JOSE CARTELLONE
CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**,
según consta del poder general que se agrega a como

documento habilitante.- El compareciente es argentina, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital asignado para la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Eduardo Daniel Dalla Vía, en su calidad de Apoderado General y como tal representante Legal de la Compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, según consta en la protocolización del poder general que se adjunta, el mismo que se encuentra legal y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de Agosto de año dos mil cinco.- Su comparecencia está autorizada por la Reunión del Directorio Asamblea llevada a cabo el día veinte y nueve de Junio del año dos mil siete, conforme al texto del acta debidamente certificada que se agrega como documento habilitante de la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **UNO.-** Con fecha veinte y ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

se protocolizó la escritura pública de Constitución de la Sociedad **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en la República de Argentina.- **DOS.-** Con fecha once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, mediante resolución Número noventa y cuatro guión dos guión uno guión uno guión treinta y cuatro cero tres, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Carlos Julio Arosemena, se **CONCEDIO** el permiso para que la compañía de nacionalidad extranjera, opere en el Ecuador con arreglos a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas. Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. **TRES.-** La Reunión de Directorio de la Compañía "**JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**", reunida el día veinte y nueve de junio del año dos mil siete, resolvió: **A) Aumentar el capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA", en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD \$ 3'310.437,19).**- El aumento de capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía "**JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**", se lo hace gracias al buen manejo de la misma, y su consecuente utilidad derivada del ejercicio

económico del año dos mil seis.- Una vez perfeccionado este trámite, el nuevo capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, queda establecido en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS ((USD \$ 3'310.437,19).- B)**

Autorizar al señor Eduardo Daniel Dalla Vía en calidad de Apoderado de la compañía para que, en la presente escritura declare aumentado el capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**,

C) Facultar al señor Eduardo Daniel Dalla Vía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, D) Para que el señor Apoderado

acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía; E) Autorizar al señor

Apoderado para que sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, correspondiente; F)

Autorizar al señor apoderado para que realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a

cabo lo resuelto en la precitada reunión de Directorio.

TERCERA.- DECLARATORIAS: Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Eduardo Daniel Dalla Via, en su calidad de Apoderado y como tal Representante Legal de la Compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo resuelto por la reunión de directorio de la Compañía, reunida el día veinte y nueve de Junio del año dos mil siete, declara: **UNO.-** Aumentado el capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS, (USD \$ 3'310-437,19)**, de tal modo que el nuevo capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA”**, queda establecido en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (USD. 3.312.437,19)**. **DOS.-** El compareciente con el fin de cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, declara que el presente instrumento es para aumentar el capital asignado de la sucursal en el Ecuador de la compañía **“JOSE**

**CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES
SOCIEDAD ANONIMA**", de nacionalidad argentina, siendo
su inversión extranjera directa.- **CUARTA. DECLARACIÓN**

JURADA: El compareciente en la calidad que comparece,
declara bajo juramento, que se encuentra acreditada la
correcta integración de capital asignado con motivo de
este aumento de capital asignado de la sucursal en el
Ecuador de la compañía **"JOSE CARTELLONE
CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD
ANONIMA"**, así como del acta de la Reunión de
Directorio de veinte y nueve de junio del año dos mil siete.

Igualmente, bajo juramento, declara que la Sucursal en el
Ecuador de la Compañía **"JOSE CARTELLONE
CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD
ANONIMA"**, ejecuta actos de comercio lícitos y
amparados en la legislación ecuatoriana y a la fecha
del otorgamiento de la presente escritura pública, no
mantiene contratos con el Estado ni con ninguna institución
pública.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Se agregan como documentos habilitantes a la presente
escritura: **UNO.-** Poder General del Representante Legal;
DOS.- Copia certificada del acta de la Reunión de Directorio
celebrada el día veinte y nueve de Junio del año dos mil
siete.- Usted señor Notario se dignará agregar y anteponer
las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este
documento.- Firmado doctor **NAPOLEÓN SANTAMARIA
CORAL**, matrícula número cinco mil trescientos veinte
y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el

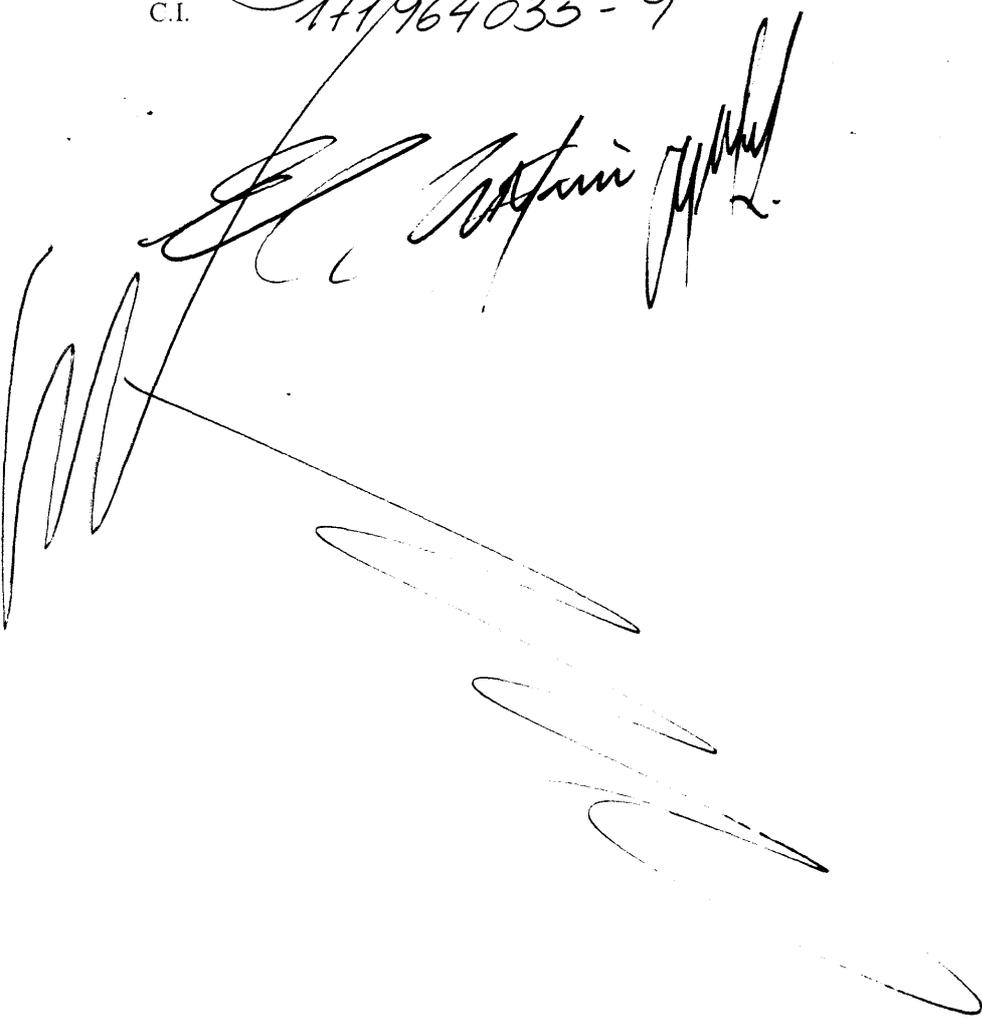
otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que les por mi el Notario, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



EDUARDO DANIEL DALLA VIA

C.I.

171964035-9



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE **IDENTIDAD** No **171964035-9**
EDUARDO DANIEL DALLA VIA
NOMBRES **2 DE MARZO DE 1953**
FECHA DE NACIMIENTO
CIUDADA ARGENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL **EXT. 31 21028 72937**
QUITO PCBA-2002 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

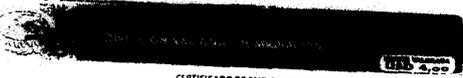
[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ARGENTINA E3333 132.2
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **ALICIA ELENA LOBELL**
ESTADO CIVIL **SUPERIOR** APODERADO **GENERAL**
INSTRUCCION
EMIGRO PLACIDO DALLA VIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ARTE DEL CAMERON
QUITO 8-3-2002
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO 8-3-2014 APP
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No CA **1237649**



[Handwritten Signature]



CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 286177

DALLA VIA
EDUARDO DANIEL

NACIONALIDAD: ARGENTINA
PASAPORTE: 10864368N C.I.: 1719640369
VISA: 10-IV REG. N°: 31-21028-72937
ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

N° EXPEDIENTE: 43665
LUGAR Y FECHA: **QUITO** 01/03/2007
VALIDO HASTA: **31/03/2008**





NOTARIA
TERCERA

QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (3326).

QUITO, 28 DE JUNIO DEL AÑO 2.005

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

A FAVOR DE:

ING. EDUARDO DALLA VIA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIA

E. P.





JOSE H. RUGGERI
NOTARIO - RESIDO
MENDOZA

NOTARIA TERCERA
Nº 002094774
SERIE A

ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

Nº 273280
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

1 PODER GENERAL DE REPRESENTACION, ADMINISTRACION, CELEBRACION
 2 DE CONTRATOS, Y BANCARIOS.- "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES
 3 CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA a favor del ingeniero EDUARDO DALLA
 4 VIA.- (PROTOCOLO AUXILIAR).- Escritura número sesenta y tres.-
 5 En la ciudad Capital de la provincia de Mendoza, República
 6 Argentina, a veintiocho de marzo del dos mil cinco, ante mi
 7 ARMANDO H. RUGGERI, Notario, titular del Registro número cien
 8 de Capital; COMPARECE:- el señor JOSE GERARDO CARTELLONE,
 9 argentino, documento nacional de identidad 10.564.048, casado
 10 en primeras nupcias, vecino de Maipú, mayor de edad, capaz y
 11 de su conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y
 12 representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES,
 13 SOCIEDAD ANONIMA -con domicilio social en carril Rodriguez
 14 Peña km.7,5, distrito Coquimbito, departamento Maipú, cedula
 15 Única de identificación tributaria 30-50157947-1-, en el
 16 carácter de Presidente, con facultades expresas para este
 17 acto.- La existencia legal de la referida entidad, la
 18 personería y autorización invocados, se acreditan al final.- Y
 19 el compareciente -en el carácter en que concurre-, DICE:- Que
 20 de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Directorio número
 21 2752 -que de inmediato se transcribe-, confiere Poder General
 22 de Representación, Administración, Celebración de Contratos, y
 23 Bancarios a favor del Ingeniero EDUARDO DALLA VIA -documento
 24 nacional de identidad 10.564.355-, para que en nombre y

28/3/05

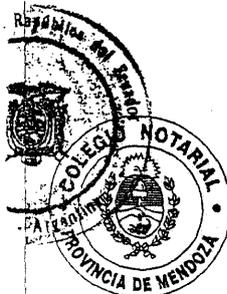




representación de "JOSE CARTELLONE".- CONSTRUCCIONES CIVILES, SOCIEDAD ANONIMA, ejecute todos y cada uno de los actos que se especifican en el acta de referencia, la que transcripta literalmente reza:- ACTA DE DIRECTORIO Nº 2758 Poder General: En la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 03 del mes de Marzo de 2004, se reúnen los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en su sede legal de Carril Rodríguez Peña, Nº 4447, Maipú, Mendoza, que firman al pie. Abierto el acto, quien ejerce la Presidencia informa que el motivo de la reunión un pedido de la gerencia general para otorgar Poder General de Representación, Administración, Celebración de Contratos, y Bancarios a favor del Ingeniero Eduardo Dalla Via, D.N.I. nº 10.564.355, para que actuando en nombre y representación de JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (En adelante la SOCIEDAD) en el ámbito de la República del Ecuador, todos los actos que a continuación se detallan: REPRESENTACION A) Representar a la "Sociedad" en la República del Ecuador ante las autoridades nacionales, estadales o provinciales, municipales, departamentales, sociedades en general o particulares, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias, Delegaciones, Receptorías y Oficinas, nacionales, estadales o provinciales, municipales o departamentales cualquiera fuere su autarquía o

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22





ARMANDO H. RUSGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

ACTUACION NOTARIAL



Nº 00209478
TERCERA
SERIE A

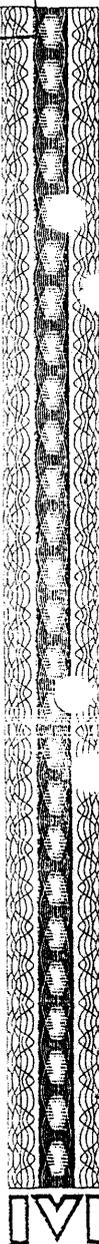
CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

TESTIMONIO DE PROTOCOLO

ARTS. 1000 y 1010 DEL COGOCIAL

2 DEL 3080

1 grado de descentralización, incluyendo los constituidos y que
2 se constituyan por los gobiernos de los citados países bajo
3 cualquier figura o forma jurídica existente o a crearse por
4 otra entidad privada que opere una función pública o servicio
5 público por delegación, pudiendo también actuar ante empresas
6 privadas o públicas, de servicios de gas, electricidad, agua,
7 cloacas o teléfonos, ante los organismos Fiscales,
8 impositivos, Aduaneros, de la Seguridad Social, Registros
9 nacionales, estatales o provinciales, municipales o
10 departamentales de proveedores, de automotores, sus
11 secretarías, subsecretarías, reparticiones y delegaciones,
12 Registros Nacionales y Provinciales de Buques, ante los entes
13 nacionales, estatales o provinciales, municipales o
14 departamentales que regulen las actividades en el campo
15 laboral o de higiene y seguridad industrial, Departamentos de
16 Policía, entendiéndose que todas las instituciones o entidades
17 mencionadas pueden serlo dependientes del Estado Nacional, de
18 los Gobiernos Estadales o Provinciales, de las
19 Municipalidades o Departamentos, debiéndose considerar la
20 precedente enumeración a título enunciativo y no taxativo con
21 facultades para: firmar y presentar escritos, peticionar y
22 conducir el trámite de los asuntos propios de la competencia
23 del Gobierno Nacional, Gobiernos Estadales o Provinciales,
24 Municipalidades o Departamentales y de las reparticiones,



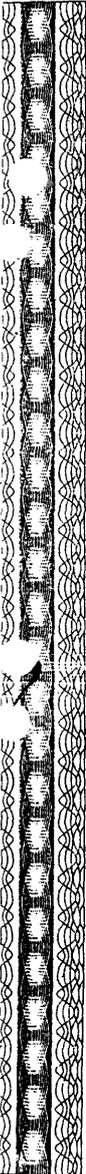
N° 00209478

SERIE A



empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas, pudiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas; retirar copias de las constancias administrativas; tener acceso a legajos y archivos de antecedentes; promover y compulsar todo tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes; gestionar la aprobación de planos y de cualquier otro elemento o documento; efectuar declaraciones juradas, liquidaciones y cuanto otro requerimiento les fuere exigido; ofrecer y aportar todo tipo de pruebas; notificarse de vistas, traslados, providencias o resoluciones, y contestarlas; obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de interés a la mandante; interponer todo tipo de alegaciones, defensas, impugnaciones y recursos que correspondan de acuerdo a las normas aplicables; formular protestos, reclamos y reservas por daños y perjuicios, multas, intereses y todo otro concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumarios y expedientes; petitionar y tramitar la liquidación y pago de impuestos, tasas, derechos y solicitar prórrogas para el pago de los mismos; realizar todas las gestiones y trámites tendientes a obtener autorizaciones, exenciones y beneficios, y gestionar y firmar la transferencia de buques y automotores de toda clase.

B) Representar a la Sociedad ante los Tribunales Judiciales Administrativos o Arbitrales en la República del Ecuador.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

M



ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - RES. 99
MENDOZA

Nº 00209479

SERIE A

ACTUACION NOTARIAL



A LA LEGALIZACION

Nº 273280

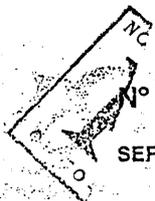
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL



TESTIMONIO DE PROTOCOLO

1 asuntos actualmente en trámite o que se promuevan en el
2 futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o
3 jurisdicción, incluida la Federal, y en todos los juicios,
4 contiendas, trámite judicial o administrativo de cualquier
5 naturaleza que fuere en que la Sociedad intervenga como
6 actora, demandada, tercerista o única parte, sean civiles,
7 comerciales, correccionales, penales, administrativos,
8 contencioso - administrativos, laborales, de faltas y los
9 referidos a cualquier otra materia no específicamente
10 individualizada, interviniendo en todos los grados e
11 instancias en que tenga lugar, hasta su completa terminación,
12 y en todos los incidentes que pudieran suscitarse; firmar y
13 presentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones
14 juradas, testigos y cuantas pruebas y justificativos se
15 requieran para mejor defensa de los derechos e intereses de la
16 Sociedad, pudiendo iniciar y contestar demandas y y
17 reconveniciones, interponer denuncias y querrelas, y
18 retirarlas, pedir embargos preventivos o definitivos,
19 in-hibiciones y cualquier otra medida cautelar o ejecutiva, y
20 sus respectivos levantamientos; prestar, exigir y deferir
21 juramentos y cauciones; tachar testigos y pruebas contrarias;
22 recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones; articular toda
23 clase de recursos y renunciarlos; oponer y responder
24 excepciones; poner y absolver posiciones, declarar de nulidad;





N° 00209479

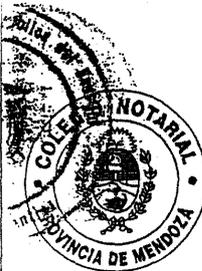
SERIE A



proponer y solicitar el nombramiento de peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios, tasadores, martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y recusarlos; solicitar reconocimiento de documentos, firmas, pericias caligráficas y cotejos, indicando los elementos que deben servir de base para la comparación; requerir desalojos y lanzamiento; solicitar la declaratoria de quiebra o concurso civil de sus deudores e intervenir en los procesos de dicha naturaleza de los que sus deudores sean parte, con facultades para aceptar la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus deudores, solicitando inventarios o avalúos, la venta y remate de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer protestos y protestas; requerir medidas policiales conservatorias; oponer, interrumpir o renunciar prescripciones; intervenir en el diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos; concurrir con motivo de juicios, reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades competentes, nacionales, estatales o provinciales, departamentales, municipales y organismos que de e

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21





ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

Nº 00209480

SERIE A

NOTARIA TERCERA

ACTUACION NOTARIAL

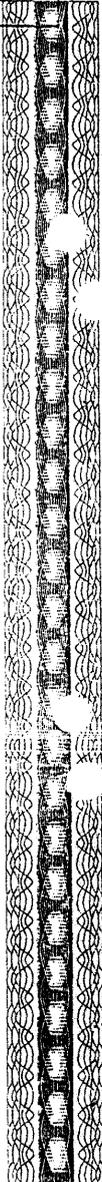


CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006

Nº 273280
100 DEL CODIGO CIVIL

1 dependan, cualesquiera fuere el grado de su autarquía o
 2 descentralización; dar cumplimiento a todo tipo de
 3 requerimientos judiciales; practicar, finalmente, cuantos más
 4 actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor
 5 ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su
 6 desempeño y cometido en relación a las facultades otorgadas
 7 mediante este apartado. C) Representar a la Sociedad en los
 8 órganos societarios de sociedades constituidas o a
 9 constituirse en la República del Ecuador, comprometiéndose
 10 aportes del capital, ejerciendo derecho de voto en asambleas
 11 ordinarias y extraordinarias, directorios, reuniones en los
 12 órganos de administración o gerencia, aprobar o rechazar
 13 estados contable, votar reformas de estatuto, aumentos de
 14 capital, emisión de acciones y cualquier otro asunto que pueda
 15 ser considerado por los accionistas, suscribir actas de
 16 reuniones, designar miembros del directorio, sindicatura o
 17 consejo de administración. D) Representar a la Sociedad
 18 acordando, modificando las cláusulas y condiciones relativas a
 19 los derechos de participación que José Cartellone
 20 Construcciones Civiles S.A. en la República del Ecuador. E)
 21 Comprometer a la Sociedad y representarla ante árbitros,
 22 arbitradores, amigables componedores en el país y en el
 23 extranjero. F) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos
 24 privados y públicos que fueron necesarios para ejecutar los



✓

N° 00209480

SERIE A



actos enumerados más arriba propio de su naturaleza.

ADMINISTRACION: Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos públicos nacionales, estatales o provinciales, departamentales, municipales de la República del Ecuador como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Administrar todos los bienes muebles registrables y no registrables, inmuebles, materiales e inmateriales que posea la Sociedad en la actualidad o las que adquiriera en el futuro, para realizar todo tipo de acto conservación, administración y disposición de los mismos. B) Firmar y enviar telegramas, notas y todo medio de comunicación referente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. C) Suscribir la correspondencia ordinaria y aquella que haga a la "propaganda" y ejecución de sus fines siempre que no implique contraer obligaciones, ya sea con sus clientes o con sus proveedores. D) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago. E) Firmar y endosar cartas de porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documento que se relacione con el recibo, expendio, depósito, transporte, importación o exportación de mercadería o efectos de cualquier naturaleza. F) Solicitar patentes de

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22





ARMANDO H. RUSGEN
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

Nº 00209481 TERCERA
SERIE A

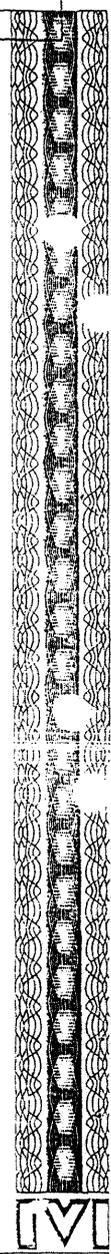
ACTUACION NOTARIAL



CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION
Nº 73280
DEL CODIGO CIVIL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006

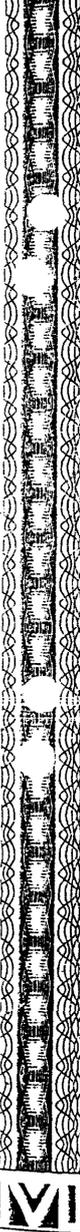
1 invención y registros de marcas de comercio o servicios o de
2 otra naturaleza y tramitar sus renovaciones, presentar
3 oposiciones a marcas o patentes de invención, suscribiendo
4 todos los documentos necesarios para tramitar tales
5 oposiciones. G) Suspender y despedir al personal y adoptar las
6 sanciones disciplinarias que correspondan. H) Enviar, retirar
7 y suscribir correspondencia epistolar o telegráfica, y los
8 valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y
9 mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre o marítima,
10 de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas y
11 empresas de transportes o sus representantes suscribiendo
12 avisos, recibos y demás resguardos. I) Desconocer obligaciones
13 incluso anteriores a la fecha del presente, realizar todo tipo
14 de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros
15 tuvieren con la Sociedad, reclamar daños y perjuicios y daño
16 moral de origen contractual y extracontractual. J) Otorgar
17 poderes generales o especiales para el desenvolvimiento de la
18 Sociedad y los poderes necesarios a abogados o procuradores
19 para la representación legal de la Sociedad en sede judicial o
20 administrativa; K) Firmar certificados de obra y todo otro
21 instrumento. L) Reconocer obligaciones incluso anteriores a la
22 fecha de la delegación de las presentes facultades; extinguir
23 obligaciones; aceptar, impugnar o verificar pagos por
24 consignación, hacer novaciones que extinguen obligaciones





posteriores a anteriores a la fecha del presente, realizar delegación de obligaciones, subrogaciones, remisiones o quitas de deudas; renunciar a privilegios, otorgar o quitar quitas o esperas; aceptar o rechazar compensaciones; ceder créditos, deudas, facturas, obligaciones, bienes o derechos como dación en pago de obligaciones, fijar las modalidades y condiciones, pagar y recibir el precio, dar o exigir los recibos y suscribir los documentos que sean necesarios para perfeccionar las cesiones o decisiones; transigir judicialmente o extrajudicialmente. 3) **CELEBRACION DE CONTRATOS:** Celebrar los siguientes contratos en el mencionado país: A) Contratos de compraventa de bienes muebles: Adquirir, enajenar o permutar el dominio o la nuda propiedad de bienes muebles, pagar o percibir el precio, suscribir los documentos que acrediten la transferencia, cambios en la titularidad o de partes, entrega o la recepción del bien, y en general todo tipo de contrato que tenga relación con la transferencia de los bienes de la Sociedad en propiedad en la República del Ecuador. B) Contratos de compraventa de bienes inmuebles. C) Contratos de alquiler y de Leasing: Dar o tomar en locación o leasing bienes muebles o inmuebles concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuese necesario; cobrar, perci-

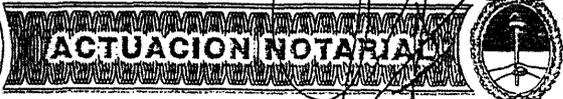
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22





ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - REG. 100
MENDOZA

NOTARIA TERCERA
N° 00209482
SERIE A



A LA LEGALIZACION
N° 273280

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1011 DEL CODIGO CIVIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

pagar los alquileres o cánones; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o tomadores de leasing, el pago de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y tomar la posesión de los mismos. D) Contratos de seguro: Contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas, bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro Público de Comercio u Organismo que corresponda; realizar actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuántos documentos fueren necesarios.- Negociar y firmar documentos, convenios, compromisos de asociación E) Contratos de Licencia: Suscribir contratos de licencia, transferencia de tecnología, transferencia de marcas, patentes, Know How y asistencia técnica en carácter de licenciante o licenciado, cedente o cesionario. F) Locación de obra y servicios: Suscribir contratos de locación de obra y servicios y sus modificaciones. G) Contratos de depósito: Celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores, títulos y acciones, conviniendo sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados y resguardos nominativos y al portador. H) Locación de servicios



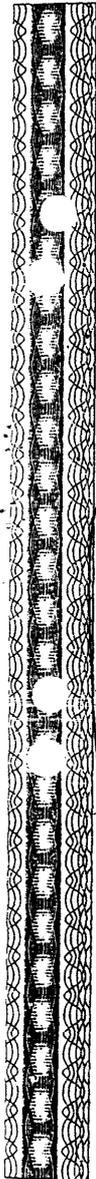
N° 00209482

SERIE A



en relación de dependencia: Celebrar y rescindir contratos de
locación de servicios y contratos de trabajo, ejercer las
facultades que la legislación en vigencia confiere al
empleador; tramitar ante la autoridad administrativa
pertinente la obtención de la documentación laboral que las
leyes exigen para el inicio de toda relación laboral, celebrar
contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del
trabajo prestado en relación de dependencia, celebrar acuerdos
liberatorios y transaccionales. 4) **BANCARIAS:** Representar a la
mandante ante cualquier institución bancaria, oficial, privada
o mixta, sea su casa central matriz, sucursal, delegación o
representación creada o a crearse en Latinoamérica, con
facultades para: A) **Contratos Bancarios:** concertar cualquier
contrato que tenga por finalidad la utilización de los
servicios propios de los bancos o entidades financieras en la
República del Ecuador cumplimentando todos los requisitos y
formalidades necesarios a tales efectos. B) **Cuenta Corriente:**
abrir o cerrar cuentas corrientes; librar, endosar y depositar
cheques; solicitar y conformar libretas de cheques, pedir
saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar
formularios y solicitudes, firmar cartas o formularios
solicitando certificación de cheques, recabar información de
trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas
con cuentas u operaciones bancarias de su mandante, formul

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22





ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - RES/CO
MENDOZA

Nº 00209483
FEBRERA
SERIE A

ACTUACION NOTARIAL

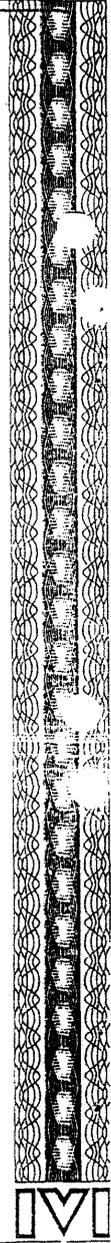


CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

Nº 273280
DEL CODIGO CIVIL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010

1 denuncias e intimaciones administrativas, notariales y
 2 policiales sobre robo, hurto y extravío de cheques y toda
 3 documentación bancaria ante los organismos judiciales o
 4 administrativos que correspondan en cada caso, y en general,
 5 efectuar todas las operaciones inherentes a la cuenta
 6 corriente. C) Garantías: solicitar, y cancelar fianzas y
 7 avales y garantías reales o personales fijando las
 8 condiciones, montos y plazos. D) Comercio Internacional:
 9 realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el
 10 comercio internacional, presentar la documentación que fuese
 11 exigida en las cartas de crédito emitidas a favor de la
 12 sociedad y requerir la acreditación de los fondos en una
 13 cuenta corriente bancaria de la misma una vez verificado que
 14 la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones
 15 para que se acrediten en una cuenta corriente de la Sociedad
 16 los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar la remesa de
 17 divisas al exterior o firmar la documentación mediante la cual
 18 se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero
 19 argentino equivalente a divisas remesadas del exterior a favor
 20 de la Sociedad; realizar operaciones de cambio suscribiendo
 21 toda la documentación necesaria al efecto. Luego de analizado
 22 el tema el Directorio aprueba por unanimidad el otorgamiento
 23 del Poder General en las condiciones transcritas,
 24 autorizándose a cualquiera de los Directores presentes a



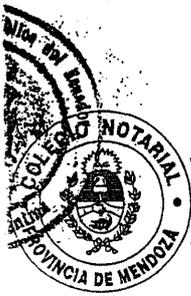
N° 00209483

SERIE A



suscribir la correspondiente escritura publica, ✓dejándose
constancia en la misma el término por el cual se otorga el
poder referenciado. No habiendo mas asuntos que tratar se da
lectura y se ratifica el texto de la presente acta,
levantandose la sesión. Sin más temas que tratar, se da por
terminada la sesión. ✓Hay cinco firmas que dicen:- "José
G. Cartellone - María Rosa Cartellone de Rauek - Gerardo
Cartellone - José Raúl Bistué - Salvador Trípoli Fana".- ✓ES
CONFORME a su original, doy fe.- ✓PERSONERIA del
comerciante: ✓Al Estatuto de "José Cartellone Construcciones
Civiles".- S.A., de fecha 11/07/960, otorgada ante el
escribano Mario A. González, a fº 621 del Registro nº 22 a su
cargo, del que se tomó nota el 05/08/960, en los Registros
Públicos de Sociedades Anónimas al nº 244, a fº 56 del tomo 14
"A"; y en el de Comerciantes al nº 9.994, a fº 94 del tomo 19.-
El mismo fue adecuado a la Ley Nacional 19.550, según
escritura de fecha 14/11/974, otorgada ante la notaria Nelly
Rosell, a fº 591 del Registro nº 23, inscripto el 28/10/975, a
fº 01 del legajo 122 del Registro Público de Sociedades
Anónimas.- Modificaciones:- 1º) por escritura de fecha
20/07/977, otorgada ante la citada Notaria a fº 292 de su
protocolo, se reforman los art. 04 y 09 (objeto social y
nominatividad de las acciones).- 2º) según Asamblea General
Extraordinaria nº 13 del 04/02/991, se modifica el art.





ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - RES 100
MENDOZA

Nº 00209484

SERIE A

NOTARI PERCENTUAL
100

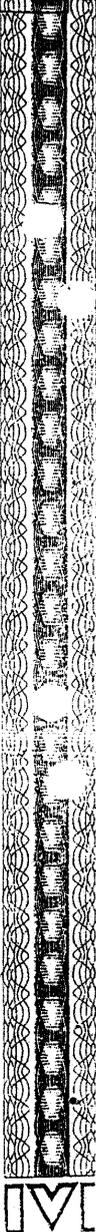
ACTUACION NOTARIAL

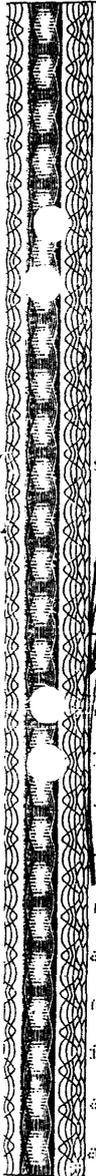
CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION

Nº 273280
DEL CODIGO CIVIL

TESTIMONIO DE PROTOCOLO ARTS. 1006 Y 1010

1 (objeto social).- 3º) mediante escritura del 27/12/993,
 2 otorgada ante la nombrada Notaria a fº 498 de su protocolo, se
 3 escinde el departamento agroindustrial sin disminución del
 4 capital social.- 4º) por Acta de Asamblea General
 5 Extraordinaria Nº 15 del 20/03/995, se modifica el art. 04,
 6 ampliándose el objeto social.- 5º) por escritura del
 7 15/12/995, Notario Carlos A. Caretta Euglio a fº 827 del
 8 Registro 100 a su cargo, absorbe a "Compañía de
 9 Comercialización Internacional Tradar S.A.".- 6º) según
 10 Asamblea Extraordinaria Nº 17 del 30/12/995, protocolizada
 11 mediante escritura de fecha 15/05/996, pasada ante la Notaria
 12 Silvia F. Pasinato de Gutiérrez a fº 148 del Registro 403, se
 13 aumenta el capital.- 7º) absorción de "Edificar" S.A.,
 14 mediante escritura de fecha 10/02/2000, otorgada en este
 15 Registro y ante el autorizante a fojas 64 del protocolo
 16 general respectivo.- Y, 8º) absorción-fusión de "Unión
 17 Constructores Argentinos" S.A., mediante escritura de fecha
 18 20/12/2002, otorgado igualmente en este Registro y ante el
 19 autorizante a fojas 515 del protocolo general de dicho año.-
 20 De las modificaciones indicadas se tomó nota -por su orden-,
 21 en el Registro Público de Sociedades Anónimas en el legajo
 22 122:- el 1º) a fº 14 de la primera pieza, el 20/12/977; el 2º)
 23 a fº 48 de la primera pieza, el 11/03/991; el 3º) a fº 56/101
 24 de la primera y segunda pieza, el 16/06/994; el 4º) a





f2114/118 de la segunda pieza, el 22/09/995; el 52) a
 f2120/131 de la segunda pieza, el 19/02/996; el 62) a f2
 142/153 de la tercera pieza, el 22/07/996; 72) a f2 220/252 de
 la tercera pieza, el 21/03/2000; y el 82) a f2 284 de la
 segunda pieza, el 08/05/2003.- B) Acta de Asamblea número 70
 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria número 47-,
 de fecha 31 de mayo de 2003, pasada a fojas 30/31 del libro de
 actas nº 02, en la que se eligen las autoridades de la
 Sociedad.- C) Acta de Directorio número 2629, de igual fecha
 que la anterior -corriente a fojas 359/360 del libro nº 19-,
 en la que se distribuyen los cargos, recayendo en el
 correspondiente la función de Presidente; habiéndose inscripto
 las dos últimas asambleas preindicadas en el Registro Público
 de Sociedades Anónimas en el legajo 122, f2 312/315/316/317 de
 la segunda pieza.- Y, D) Acta de Directorio número 2758 de
 fecha 03 del corriente mes y año, donde se autoriza el
 otorgamiento del mismo.- He tenido a la vista y en sus
 respectivos originales la documentación merituada, habiéndose
 anexado al protocolo el inciso A), los puntos 12 al 72 con
 motivo de la escritura número 143 de fecha 06/07/2000; los
 incisos A-punto 82, se incorporó a fojas 373 del protocolo
 auxiliar de fecha 27/06/2003; y, los incisos B) y C) se
 adjuntaron a fojas 806 del protocolo auxiliar de fecha
 03/12/2003; y, el punto D) se incorpora en este acto, de todo

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



MI



ACTUACION NOTARIAL



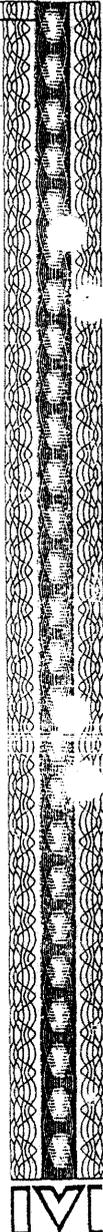
N° 00209485
NOTARIA MERCERA
SERIE A

CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION
N° 273280
ARTS. 1006 Y 1010 DEL CODIGO CIVIL

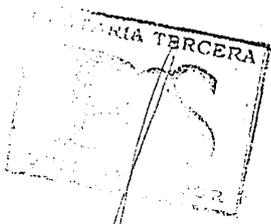
TESTIMONIO DE PROTOCOLO

1 lo que doy fe; ✓ como de que el compareciente declara bajo
 2 juramento que se encuentra en ejercicio pleno de la función
 3 que ejerce, ✓ y que la autorización invocada no le ha sido
 4 suspendida, limitada ni revocada. ✓ LEIDA esta escritura por el
 5 autorizante al compareciente -en el carácter en que concurre-,
 6 la acepta en todas sus partes, ratifica su contenido -doy fe-,
 7 y la firma. ✓ (firmado) JOSE GERARDO CARTELLONE - ARMANDO
 8 H. RUGGERI. ✓ Está el sello del notario. ✓ - - - - -
 9 CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí de fojas 301 a fojas
 10 309 (PROTOCOLO AUXILIAR), del registro número cien a su
 11 cargo. - Para el mandatario expido este PRIMER TESTIMONIO en
 12 nueve fojas de actuación notarial que firmo y sello en lugar
 13 de su otorgamiento. ✓

ARMANDO H. RUGGERI
NOTARIO - RES 109
MENDOZA



17
18
19
20
21
22
23
24



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
20
21
22
23
24

El COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en
virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65,
LEGALIZA la firma y sello del Notario don ARMANDO H. RUGGERI
obrantes en el documento anexo presentado
en el día de la fecha bajo el N° 209485 Serie A
por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del
documento.-

Mendoza, 04 de abril de 2005

CORRESPONDE
A LA LEGALIZACION
N° 273280
17
18

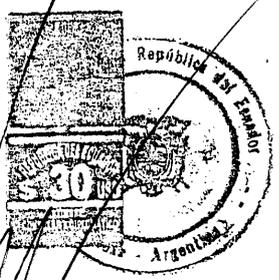
Maria Evangelina Suezler
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
Not. MARIA EVANGELINA
SUEZLER
Consejera
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MENDOZA

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito, Cónsul del Ecuador certifica que es
auténtica, siendo la que usa el señor Maria
Guadalupe Sulzer Casanova,
Tercera Circunscripción Notarial
de Mendoza - -
en todos sus actos.
Autenticación N° 15105
Partida Arancelaria III-15-3
Valor de la Actuación USD 50,00
Mendoza, 7 de Abril de 2005



[Signature]
Lic. Bernardita R. de Bastón
CONSUL AD-HONOREM
a 0775684

REPUBLICA DEL ECUADOR
TITULO PARA LEGALIZACION DE FIRMAS
USDS 200
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Bernadita R. de Bastón
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN Mendoza ESTA AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

JACQUELINE LÓPEZ B
EL SEÑOR (A) [Signature] EN LA PRESENTE CERTIFICA
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES LA QUE ACOSTUMBRÓ
USAR EN SU INTERVENCIÓN EN SUS ACTOS OFICIALES
27 JUN. 2005

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO. De acuerdo con el
numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.
CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de Diez
fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante
el suscrito.
Quito a, 28 JUN 2005



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercera del Cantón Quito



21
22
23



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en doce fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mí cargo, el poder General, otorgado por JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., a favor de EDUARDO DALLA VIA, que antecede, Quito, a veintiocho de junio del año dos mil cinco.-



SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL, OTORGADO POR JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., A FAVOR DE EDUARDO DALLA VIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 05-G-DIC-0005236 dictada el 11 de Agosto del 2.005 por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente **Poder General** que otorga la compañía **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **EDUARDO DANIEL DALLA VIA**, de fojas 83.675 a 83.698, Número 15.875 del Registro Mercantil, y anotada el dieciocho de Agosto del dos mil cinco bajo el número 30.033 del Repertorio, a las 14:22 Horas.- 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 505-A un extracto de la presente Protocolización.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por esta libreta
S: 45.81

ORDEN: 30033
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO:



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Paulina Regalado en esta fecha y en quince fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, del Poder General otorgada por JOSE CARTELLONE CONSTRUCTORES CIVILES S.A. a favor de EDUARDO DALLA VIA. que antecede.- en Quito a, doce de diciembre del año dos mil cinco.- El Notario (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA.- NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de diciembre del año dos mil cinco.-

Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: Es fiel compulsa de la CUARTA copia certificada, que me presentó el interesado.- Quito, 9 de octubre de 2007.-

Marco Wela Vasco
DR. MARCO WELA VASCO

NOTARIO 21

En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 29 días del mes junio de 2007, se reúnen los miembros del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en su sede legal de Carril Rodríguez Peña N° 4447 que firman al pie. La Señora Presidenta, María Rosa Cartellone, luego de constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, somete a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día:

- 1) Aumento de capital social de la Sucursal Ecuador.
- 2) Autorizaciones

La Sra. Presidenta informa que como es de conocimiento de todos los directores y según la información respaldada por el Departamento de Asuntos Legales, la Sucursal Ecuador de José Cartellone Construcciones Civiles S.A., que, con fecha 28 de Julio de 1994, ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil protocolizó la escritura pública de Constitución de la Sociedad JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la República de Argentina; que con fecha 11 de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, mediante resolución N.-94-2-1-1-3403, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena, se CONCEDIO el permiso para que la compañía de nacionalidad extranjera, opere en el Ecuador con arreglos a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas. Esta resolución fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el quince de agosto de 1994.

Que Conforme consta de la declaración de impuesto a la renta del ejercicio económico 2006, la utilidad generada por la Sucursal Ecuador ascendió a la suma de (USD 4.305.372,74) CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS y que conforme a las leyes ecuatorianas, las utilidades de las empresas están gravadas en concepto de impuesto a la renta con el 25%, una vez deducido el 15% de participación para trabajadores; de otro lado, indica que de acuerdo con el último inciso del artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario (codificado), es posible que las sociedades reinviertan las utilidades que obtengan, beneficiándose con una reducción del 10% en la tarifa del impuesto a la renta, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de capital.

Por lo expuesto anteriormente, la señora presidenta propone a los directores presentes que se capitalice la suma de USD TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS (USD 3.310.437,19), que corresponde a la totalidad de las utilidades del ejercicio económico 2006 capitalizables, que sumado al capital actual que es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 2.000), se obtendría un capital social de TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS (USD. 3.312.437,19).

Luego de analizar los antecedentes y propósitos expuestos por la Señora Presidenta, se resuelve por unanimidad, y sin observaciones por parte del miembro de la Comisión Fiscalizadora presente, aumentar el capital asignado para funcionamiento de la Sucursal en el Ecuador de José Cartellone Construcciones Civiles S.A. en la suma de USD 3.310.437,19 TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS (USD 3.310.437,19), con lo que el capital asignado a la sucursal ascenderá, después del aumento, a USD 3.312.437,19 TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTE Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS

2.- AUTORIZACIONES.-

Con el objeto de dar cabal cumplimiento a las resoluciones adoptadas, por unanimidad se resuelve autorizar al señor Eduardo Daniel Dalla Via, en su calidad de Apoderado General de la compañía en el Ecuador, para que:

- A) Suscriba la escritura pública de aumento de capital social, de la sucursal Ecuador
- B) En dicha escritura pública, declare aumentado el capital social y reformado el estatuto social que rige la sociedad inscrita en el Ecuador y disponga las inscripciones que corresponde en la Superintendencia de Compañías;
- C) Acepte cualquier modificación, aclaración, supresión o aumento que insinúe la Superintendencia de Compañías, siempre que con ello no se alteren los derechos adquiridos por la Compañía;
- D) Sufrague los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, utilizando para ello fondos de la Compañía;
- E) Realice las demás gestiones necesarias con la finalidad de que se lleve a cabo lo resuelto en la presente Acta de Directorio con relación a lo resuelto.

No habiendo más asuntos que tratar se da lectura y se ratifica el texto de la presente acta, levantándose la sesión.



ACTUACION NOTARIAL



COLEGIO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA
CORRESPONDENCIA A LA INSCRIPCIÓN
Nº 055414
C. N. 1º C.

Serie J Nº 00608947

1 En mi calidad de Notario Titular del Registro Setecientos Sesenta y Cuatro de Capital,
2 **CERTIFICO:** que la fotocopia que antecede, es fiel a su respectivo original que tengo a la
3 vista para este acto, correspondiente a la siguiente documentación: Acta de Directorio numero
4 3012, de fecha 29 de Junio de 2007, obrante a fojas 47, del Libro numero 21 de Actas de
5 Directorio perteneciente a la entidad denominada "JOSE CARTELLONE
6 CONSTRUCCIONES CIVILES S.A."- El presente legajo consta de UNA foja, la que firmo
7 y sello en lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. Mendoza 14 de Septiembre del año 2.007.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

775593
CONSUELO MOYA CRIMI
ESCRIBANA
Registro Nº 764 - Mendoza

Consuelo Moya Crimi

CONSUELO MOYA CRIMI
ESCRIBANA
Registro Nº 764 - Mendoza

IVM



LEGALIZACION



Serie A 00055414

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don CONSUELO

MOYA CRIMI

obrantes en el documento anexo presentado

en el día de la fecha bajo el N° 608947 Serie J

por concordar con las registradas en este Consejo.-

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

Mendoza, 14 de septiembre de 2007

DE
CION

DO

Carlos Alberto Passerini
COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA
Not. Carlos Alberto
PASSERINI
CONSEJERO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MENDOZA

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito, Cónsul del Ecuador certifica que es
auténtica, siendo la que usa el señor Cesar
A. Palomero, Conyero, Primera
Sección de Consular Notarial de
Mendoza

en todos sus actos.
Autenticación N° 45/04
Partida Arancelaria 11-5-3
Valor de la Actuación USD 50,00
Mendoza, 19 de Setiembre 2007

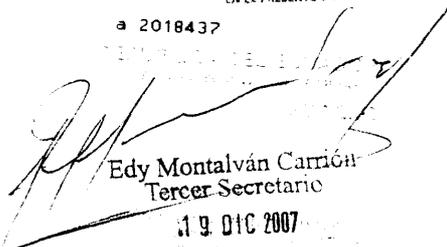



Lidia Bermudez R. de Batistón
CONSUL AD-HONOREM



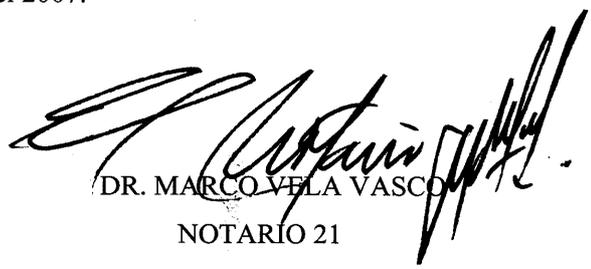
 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
CERTIFICA QUE EL SEÑOR (A) Bernardo K.
EN SU CALIDAD DE CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR
EN Mendoza, Argentina ESTÁ AUTORIZADO
PARA CERTIFICAR LA FIRMA DE RESPONSABILIDAD CONSTANTE
EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

a 2018437

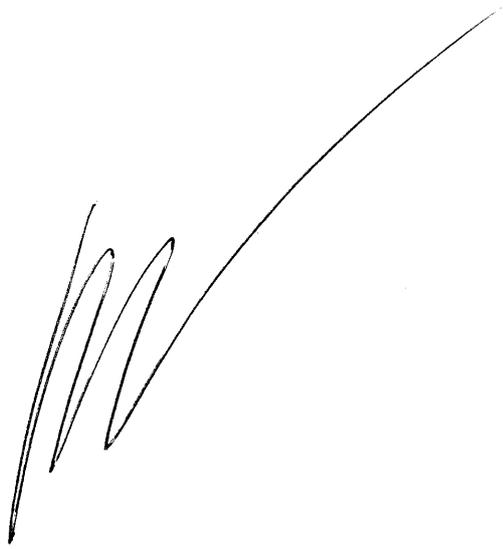

Edy Montalván Carrión
Tercer Secretario

19. DIC 2007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO PARA SUCURSAL EN EL ECUADOR otorgado por la COMPAÑÍA JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., sellada y firmada en Quito, 19 de diciembre del 2007.-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tome nota de la Resolución No. 07-G-DIC-0008363, de 20 de diciembre del 2007, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA", EN TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DOLAR, con lo cual su capital asignado quedará elevado a TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR., a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de Aumento de Capital asignado para Sucursal en el Ecuador, otorgada ante mí el 9 de octubre del 2007.- Quito, 22 de diciembre del 2007.-



[Handwritten Signature]
DE MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



NUMERO DE REPERTORIO: 63.926
FECHA DE REPERTORIO: 24/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 09:24

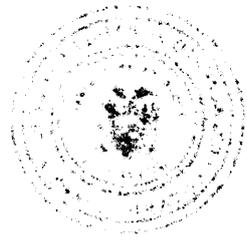
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Diciembre del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.DIC.0008363, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, el 20 de diciembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital y la Reforma del estatuto de la compañía: **JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 10.415 a 10.461, Registro Industrial número 691.
2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 63926



s \$6261.
REVISADO POR: MF



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 28 de Julio de 1994, de lo dispuesto en la Resolución No. 07-G- DIC- 0008363 del 20 de Diciembre del 2007, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado el aumento de capital asignado a la Sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES SOCIEDAD ANONIMA"**, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 9 de Enero del 2008



h
Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

